

Los Órganos, 18 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°310-12-2023-MDLO-GSCYT/REBV de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes; Memorando N°3421-2023-MDLO/GM, de fecha 15 de diciembre del 2023 de Gerencia Municipal; Informe N°466-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°3428-2023-MDLO/GM, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo dos del título preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere "La alcaldía es el órgano Ejecutivo Del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa, en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal.

A mérito de lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado modificado por el Decreto Legislativo N°1341, prescribe "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".

Que, de la misma forma el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado por el Decreto Supremo N°168- 2020-EF, sobre cancelación del procedimiento de selección establece "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución a acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°441-2023-MDLO/A

Que, en el artículo 69° de la norma antes citada indica la Culminación de los Procedimientos de Selección y señala que "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se Cancela El Procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136".

Que, mediante Informe N°310-12-2023-MDLO-GSCYT/REBV, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, señala que a través del Requerimiento N°017-06-2023-MDLO-GSCYT/REBV de fecha 09 de junio del 2023, el Gerente de Seguridad, solicita a la Gerencia Municipal, la Adquisición de 3,037.78 Galones de Gasohol 90 Plus para las unidades móviles de la Gerencia de Seguridad Ciudadana con la implementación de un Sistema de Videovigilancia y Central de Emergencia Ciudadana en el distrito de Los Órganos – Provincia de Talara – Departamento de Piura". Con fecha 18 de agosto del 2023, se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Proceso de Selección SIE-SIW-1-2023-MDLO-OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE 3,037.78 GALONES DE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de s/ 53,464.93 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES); sin embargo, el mismo 18 de agosto del presente año, se declara desierto dicho procedimiento de selección al no registrarse ninguna oferta. Por otro lado, el 24 de octubre del 2023, nuevamente se publicó en el Portal SEACE el Procedimiento de Selección AS-SM-11-2023-MDLO-OEC-1, y 06 de noviembre del presente, se declara desierto dicha adjudicación simplificada, al haberse presentado un solo postor LAMA LOPEZ DORIS DUSLEY, la cual no cumple con la experiencia del postor en especialidad, descalificándose la oferta. En ese sentido se concluye, que se ha perdido la necesidad de ADQUIRIR 3,037.78 GALONES DE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA, debe CANCELARSE DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-11-2023-MDLO-OEC-1, "ADQUISICIÓN DE 3,037.78 GALONES DE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON UN VALOR ESTIMADO DE S/ 53,464.93 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES). Se recomienda continuar con el procedimiento del artículo 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual señala "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel; emitir acto resolutivo erguido por el Gerente Municipal, quien aprobó el expediente de contratación de la AS-SM-11-2023-MDLO-OEC-1, o en caso lo amerite por el titular de la entidad".

Que, mediante Informe N°466-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE, la CANCELACIÓN del Proceso de Selección, "ADQUISICIÓN DE 3,037.78 GALONES DE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°441-2023-MDLO/A

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el Proceso de Selección AS-SM-11-2023-MDLO-OEC-1, para la "ADQUISICIÓN DE 3,037.78 GALONES DE GASOLIN 90 PLUS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 53,464.93 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 93/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al Comité de Selección la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la transmisión y publicación de la presente Resolución en EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (SEACE) en concordancia con el inciso 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 302255 aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en El Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE